



Rama Judicial del Poder Público Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D. E. I. y P. de Barranquilla, 25 de enero de 2024.

RADICADO	08001-3333-006- 2024-00012 -00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
TUTELANTE	JOSÉ RAMÓN VILLARRAGA PALOMINO
TUTELADOS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
JUEZ	YOHELA FLÓREZ RÚA

El señor JOSÉ RAMÓN VILLARRAGA PALOMINO, actuando en nombre propio promovió acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) por la presunta violación de sus derechos fundamentales.

Siendo así, al encontrar que la misma reúne los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se aprehenderá el conocimiento del asunto y se ordenará a las entidades accionadas para que, dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, por el medio más expedito, rindan informe bajo la gravedad de juramento y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

- **1. ADMÍTASE** la presente acción de tutela formulada por JOSÉ RAMÓN VILLARRAGA PALOMINO, actuando en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).
- 2.NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) a efectos de que, en el término máximo de 48 horas, rindan informe detallado y completo acerca de los hechos que fundamentan la presente acción de tutela, así como también aporte las pruebas que tenga en su poder, advirtiéndole que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
- 3. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, a través de la página web de la entidad informe de la existencia de la presente acción de tutela a todos los interesados, y de igual manera notifique a las direcciones de correo electrónico

RADICADO NO. 08001-3333-006-2024-00012-00 MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA TUTELANTE: JOSÉ RAMÓN VILLARRAGA PALOMINO TUTELADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

a los aspirantes al cargo de Inspector III, Código 307, Grado 7 identificado con el

código OPEC N.º 198390 proceso de selección DIAN 2022, informando que quien tenga

interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él.

4. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte accionante en la dirección electrónica registrada

en el escrito de tutela, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991.

5. Para todos los efectos legales, las providencias que se dicten en el trámite de la

presente acción de tutela, se notificarán a las partes por el medio tecnológico más

expedito y eficaz dejando constancia de la misma. Los informes solicitados y sus anexos,

deberán allegarse al correo electrónico adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6. Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos

aportados por la parte accionante, y los que aporte el ente accionado al presentar el

respectivo informe.

7. Líbrense los correspondientes oficios a las partes y al Defensor del Pueblo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHELA FLÓREZ RÚA JUEZ

o.m.s

Firmado Por:

Yohela Florez Rua

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 006

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e309f0a6026a3681b571e95b4972c0bb8fcfa10eef53406f3c435c466b166457

Documento generado en 25/01/2024 10:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2